



ACUERDO No. CSJMEA20-38
lunes, 20 de abril de 2020

“Por medio del cual se autoriza la creación de un grupo de reparto para el Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 7° del Decreto 546 de 2020, expone la creación de un código para proceder a realizar reparto de las solicitudes de sustitución de pena de prisión, así como la medida de aseguramiento de detención preventiva, en establecimientos carcelarios, por la domiciliaria de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente al COVID-19. Adicionalmente, es de tener presente que ya se han radicado solicitudes tanto del centro carcelario como de los apoderados, cuyo reparto le corresponde efectuar a la Coordinación del Centro de Servicios ante los jueces de control de garantías.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penitenciario y Carcelario y ante las circunstancias presentadas con ocasión a la pandemia del Covid19, así como lo establecido en el Decreto 546 de 2020, esta Corporación considera viable autorizar la creación del grupo de reparto las solicitudes de sustitución de pena de prisión, así como la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos carcelarios, por la domiciliaria de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente al COVID-19.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de esta ciudad, la creación del grupo de reparto denominado “Decreto 546” en el Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio en materia de control de garantías, incluidos los Jueces Penales Ambulantes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTÍCULO 2º: Comunicar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio y a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM / CEBC